



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 62-2023-CR/GRM

Fecha : 09-05-2023

**VISTOS:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 006-2023-CR/GRM, de fecha nueve de mayo del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ( ... ) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de la estructura del Gobierno Regional de Moquegua, define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 528-2019-GR/MOQ, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprobó la relación de Propuestas productivas favorecidas con el cofinanciamiento del Gobierno Regional de Moquegua, en el Marco del Proceso Concursable PROCOMPITE 2019, siendo el Agente Económico Organizado (AEO) Asociación de Pescadores Artesanales no Embarcados y Protectores del Medio Ambiente Marino del Puerto de Ilo, uno de los beneficiados; con el cofinanciamiento del Gobierno Regional de Moquegua por el importe de S/. 79,394.80;

Que, mediante Convenio de Cofinanciamiento N° 024-2019-GR.MOQ/ORAJ, celebrado entre el Gobierno Regional de Moquegua y el Agente Económico Organizado (AEO) Asociación de Pescadores Artesanales no Embarcados y Protectores del Medio Ambiente Marino del Puerto de Ilo, con la propuesta productiva denominada: "Mejoramiento y Diversificación Productiva para el Cultivo de Cilus Gilberti-Corvina, Asociación de Pescadores Artesanales no Embarcados y Protectores del Medio Ambiente Marino del Puerto de Ilo, en la Provincia de Ilo, Región Moquegua". Convenio suscrito el 17 de diciembre del 2019; que en la cláusula sexta (Obligaciones del Gobierno Regional), establece: que es obligación del Gobierno Regional Realizar la Transferencia Definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del AEO beneficiario, a través del Acuerdo de Consejo Regional correspondiente, siempre que el AEO beneficiario, haya cumplido con la implementación cabal de la Propuesta productiva Ganadora.





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 62-2023-CR/GRM

Fecha : 09-05-2023

Que, de la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, numeral 5.2.6 Liquidación y Cierre de las propuestas productivas en el marco de la Ley PROCOMPITE y su Reglamento, por su parte en el cuadro Nro. 6, menciona: (...) en Función de los criterios de cierre de la propuesta productiva: d) Para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es Desempeño Adecuado se solicita al Consejo Regional/ Municipal la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los AEO;

Que, mediante Carta N° 076-2022-LALV-S-PROCOMPITE-GG/ GRM, de fecha 12 de octubre del 2022, mediante la cual el supervisor del PROCOMPITE del Gobierno Regional de Moquegua, Ingeniero Luis Andrés Lizarraga Villegas, da cuenta al coordinador del PROCOMPITE del Gobierno Regional de Moquegua el **DESEMPEÑO ADECUADO** del Plan de Negocios denominado: "Mejoramiento y Diversificación Productiva para el Cultivo de Cilus Gilberti-Corvina, Asociación de Pescadores Artesanales no Embarcados y Protectores del Medio Ambiente Marino del Puerto de Ilo, en la provincia de Ilo, región Moquegua", **correspondiente al AEO Asociación de Pescadores Artesanales no Embarcados y Protectores del Medio Ambiente Marino del Puerto de Ilo.**

Que, mediante Informe N° 0777-2022-GRM/GRDE/PROCOMPITE, de fecha 8 de noviembre del 2022, el coordinador PROCOMPITE del Gobierno Regional de Moquegua, Ing. Ziobany Angel Perea Benique solicita al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Moquegua la Transferencia Definitiva de la Capacidad productiva al AEO (Agente Económico Organizado), denominada: "Mejoramiento y Diversificación Productiva para el Cultivo de Cilus Gilberti-Corvina, Asociación de Pescadores Artesanales no Embarcados y Protectores del Medio Ambiente Marino del Puerto de Ilo, en la provincia de Ilo, región Moquegua"; Agente Económico Organizado, que tiene los siguientes objetivos: > Primero, Desarrollar las Capacitaciones Técnicas de los Pescadores Artesanales de la APANEPMAMPI para diversificar su actividad productiva de la Cilus Gilberti - Corvina, > Segundo, Diversificar la actividad productiva de los pescadores artesanales de la APANEPMAMPI, y; >Tercero, Incrementar las ventas en un 20% de los pescadores del APANEPMAMPI, por la comercialización de recursos hidrobiológicos provenientes de la acuicultura;

Que, con Informe N° 242-2023-GRM/GGR/ORAJ, de fecha 28 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua, emite opinión favorable para que se apruebe la transferencia definitiva de la Capacidad productiva al AEO (Agente Económico Organizado), denominada: "Mejoramiento y Diversificación Productiva para el Cultivo de Cilus Gilberti-Corvina, Asociación de Pescadores Artesanales no Embarcados y Protectores del Medio Ambiente Marino del Puerto de Ilo, en la provincia de Ilo, región Moquegua"

Que, en Sesión Ordinaria N° 006-2023-CR/GRM, de fecha nueve de mayo del dos mil veintitrés, se debatió el punto de Agenda: Dictamen N° 008-2023-GRM/CR/CDECTyPE, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Cooperación Técnica y Promoción del Empleo, que recomienda aprobar la Transferencia Definitiva de la capacidad Productiva del PROCOMPITE 2019, denominado: "Mejoramiento y Diversificación Productiva para el Cultivo de Cilus Gilberti-Corvina, Asociación de Pescadores Artesanales no Embarcados y Protectores del Medio Ambiente Marino del Puerto de Ilo, en la provincia de Ilo, Región Moquegua". Cerrado el debate se aprobó por Unanimidad, Aprobar la transferencia definitiva de la Capacidad productiva al AEO (Agente Económico Organizado), denominada: **Asociación de Pescadores Artesanales no Embarcados y Protectores del Medio Ambiente Marino del Puerto de Ilo, en la provincia de Ilo, región Moquegua**".

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 62-2023-CR/GRM

Fecha : 09-05-2023

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la transferencia definitiva de la Capacidad productiva al AEO (Agente Económico Organizado), denominada: **“Mejoramiento y Diversificación Productiva para el Cultivo de Cilus Gilberti-Corvina, Asociación de Pescadores Artesanales no Embarcados y Protectores del Medio Ambiente Marino del Puerto de Ilo, en la provincia de Ilo, Región Moquegua”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con los anexos que corresponda y a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO  
CONSEJERA DELEGADA